

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MARGARITA SÁNCHEZ RICO

E-mail: margaritamsr@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-027232

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	19 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1086
Código referencia	O-4-962
Tema	No registro en la cámara de comercio del nombramiento del revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Una compañía XY del grupo de las Pymes, queda obligada a 31 de diciembre 2019 a tener revisor fiscal para el periodo de 2020, esto por cumplir con el tope de ingresos brutos.

¿Qué implicaciones o consecuencias trae para la compañía el no hacer el registro en la Cámara de Comercio correspondiente de su nombramiento?

¿Qué implicaciones traería para el revisor fiscal el que no registro en la cámara de comercio de su nombramiento y cómo debería proceder?

¿Qué efectos jurídicos acarrea esta omisión por parte de la empresa, quién es la que se niega hacer tal registro? (...)"

RESUMEN:

La designación del revisor fiscal tiene en el Código de Comercio una formalidad adicional (registro en la Cámara de Comercio), pero su omisión no afecta o supedita la existencia y validez del acto de nombramiento, pues una vez elegido el revisor fiscal él debe iniciar el cumplimiento de sus funciones y asumir las obligaciones y responsabilidades propias de su cargo, por ello se dice que el registro mercantil es un acto declarativo, mas no constitutivo.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

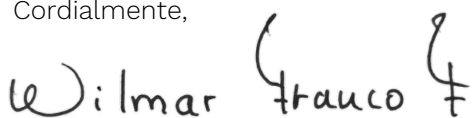
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se pronunció al respecto en el concepto 2019-0685, mediante el cual se refirió a lo incorporado en la Sentencia N° 25000-23-27-000-1999-0322-01(1137) del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, de 15 de junio de 2001 que estableció:

"Estima la Sala de lo anterior, que la designación del revisor fiscal tiene en el Código de Comercio una formalidad adicional (registro en la Cámara de Comercio), pero su omisión no afecta o supedita la existencia y validez del acto de nombramiento, pues una vez elegido el revisor fiscal él debe iniciar el cumplimiento de sus funciones y asumir las obligaciones y responsabilidades propias de su cargo, por ello se dice que el registro mercantil es un acto declarativo, mas no constitutivo". Resaltado propio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027232

CTCP

Bogota D.C, 27 de noviembre de 2020

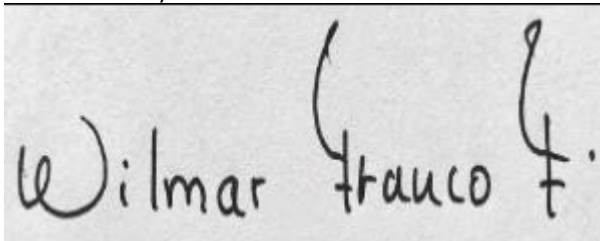
Señora
Margarita Sánchez Rico
margaritamsr@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1086

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1086 No registro en la cámara de comercio del nombramiento RF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT